NOTA DNCP/DNC/N° 26729 / 2018

Asunción, 11 de diciembre de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Contratación de Seguros Vehículos e Instalaciones de la Municipalidad de Iruña." **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334974 ID N° 355286.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Iruña.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido el proceso de referencia en el formato establecido en **la Resolución DNCP N° 3011/18**, "Por la cual se aprueban las actualizaciones de las instrucciones a los oferentes, las condiciones generales del contrato ; Pliego de Bases y Condiciones y **la carta de invitación estándar de la modalidad convencional**; las instrucciones a los oferentes, las condiciones generales del contrato, el Pliego de Bases y Condiciones y la carta de invitación estándar de la modalidad por Subasta a la Baja Electrónica, **a ser utilizados en los llamados a Contrataciones Públicas para la " Adquisición de seguro de bienes", regidos por la Ley N° 2051/2003** "De Contrataciones Públicas ".-". Además en dicha resolución se indica la obligatoriedad del uso de dicho Pliego de Bases Y Condiciones Estándar **a partir del 17 de septiembre del corriente año.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP-DNC

Gustavo Gimenez
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/GG